INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

No. MC 03 DE 2026

EL INSTITUTO PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA

De conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

INVITA:

A todos aquellos interesados en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento, para presentar propuesta, dentro del marco del presente proceso de selección de contratista en la Modalidad de Mínima Cuantía, cuyos detalles y condiciones se establecen a continuación.

INVITACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, El IMTCRD de Villeta invita a las veedurías organizadas y a la comunidad en general a efectuar el control social al presente proceso de contratación en virtud de lo cual podrán solicitar la documentación e información necesaria directamente al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA / Cundinamarca. siguiendo los procedimientos y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Villeta Cundinamarca, marzo de 2026.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO:

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA y POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE

1.2. CLASIFICADOR UNSPSC:

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercero y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Familia	Clase	Producto	Descripción
84	8413	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84	8413	84131503	Seguro de automóviles o camiones

1.3. Ficha técnica

✓ **Pólizas a Contratar**

No	RAMOS
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
2	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
4	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL OIK078
5	AUTOMÓVILES
6	SOAT

A. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Objeto del Seguro

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguro de riesgos nombrados. Por lo tanto, el proponente deberá ofertar una tasa única para el cálculo de la prima la cual se aplicará sobre la totalidad del valor asegurado.

La información de los amparos obligatorios, cláusulas obligatorias, deducibles, condiciones especiales y cláusulas de garantía, se encuentran descritas en el anexo técnico.

Valores asegurados.

DETALLE	VALOR ASEGURADO
EQUIPOS DE MUSICA	$ 449.207.171,00
ELEMENTOS DE RECREACION Y DEPORTES	$ 118.041.983,00
ELEMENTOS DE CULTURA	$ 108.471.738,00
EQUIPOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO	$ 10.439.000,00
MUEBLES Y ENSERES	$ 28.970.100,00
LICENCIAS	$ 1.719.999,00
EQUIPOS DE COMPUTO	$ 50.539.071,00
OBRAS DE ARTE	$ 50.025.000,00
LIBROS Y PUBLICACIONES	$ 11.310.986,00
EQUIPOS DE OFICINA	$ 62.402.190,00
TOTAL TRDM	**$ 891.127.238,00**

*** LOS BIENES ESTAN UBICADOS EN UN BIEN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA (CONCHA ACUSTICA BARRIO EL RECREO)**

Deducibles y características del ramo serán los contemplados en el anexo técnico

- **DEFINICIÓN DE BIENES**

INMUEBLES:

Para los efectos de este seguro se entenderá por inmuebles, pero sin limitarse a ellas, las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, de gas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

CONTENIDOS:

Para los efectos de este seguro se entiende por contenidos, pero sin limitarse a ellos, los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y

equipos de oficina no eléctricos, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, de ingeniería, topografía, fotográficos, elementos de almacén, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, armas de fuego, municiones, implementos de cafetería, mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:

Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, disco duro, Drivers, cintas internas, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, antenas y redes inalámbricas, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, de ingeniería, de topografía, fotografía, filmación, proyección, electrodomésticos, y todos los demás equipos eléctricos o electrónicos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

MAQUINARIA Y EQUIPO:

Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en motobombas, ascensores, plantas eléctricas, equipos de mecánica, equipos hidráulicos, maquinaria de talleres, y todas las demás máquinas y equipos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

B. SEGURO DE AUTOMÓVILES Y SOAT

Objeto del seguro

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

La información de los amparos obligatorios, cláusulas obligatorias, deducibles, condiciones especiales y cláusulas de garantía, se encuentran descritas en el anexo técnico.

Vehículos y Valores asegurados.

PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	MOTOR	CHASIS	CODIGO	VR ASEGURADO
191AAA	AKT	MOTOCARRO	AK200ZW	2019	197	ZS163QML8K100853	9F2A42004K5001133	15919010	10.300.000
OIK078	CHEVROLET	BUS	CHR 35 PASAJEROS	2012	7127	6HE1-417978	9GCLT1322CB000177	1603030	260.700.000
VALOR TOTAL									**271.000.000**

RELACION SOAT VILLETA							
PLACA	**MARCA**	**CLASE**	**LINEA**	**MODELO**	**CILINDRAJE**	**VIGENTE HASTA**	**VALOR**
191AAA	AKT	MOTOCARRO	AK200ZW	2019	197	16/03/2025	498.320
OIK078	CHEVROLET	BUS	CHR 35 PASAJEROS	2012	7127	22/01/2026	1.510.600
VALOR TOTAL							**2.008.920**

✓ **Limites Para Responsabilidad Civil Extracontractual**

- Daños a bienes de Terceros $ 100.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona $ 100.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas $ 200.000.000

En los casos que las compañías Aseguradoras manejen un límite único combinado para la Responsabilidad Civil, se aceptará como mínimo de la siguiente manera:

Responsabilidad Civil como mínimo $300.000.000, tanto para vehículos como motocicletas.

Se dejará establecido por escrito en la propuesta que se prestará el servicio de grúa en todo el territorio nacional.

Deducibles

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles.

Otras condiciones particulares de obligatorio cumplimiento.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.

C. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Objeto del seguro

Amparar a la INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La información de los amparos obligatorios, cláusulas obligatorias, deducibles, condiciones especiales y cláusulas de garantía, se encuentran descritas en el anexo técnico.

Valores asegurados: $40.000.000

Cargos asegurados

Todos los servidores públicos, funcionarios o contratistas al servicio del Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca, conformada por los cargos de planta y de contratistas por periodos misionales. (3 de planta y 30 contratistas).

Deducibles

La información de los amparos obligatorios, cláusulas obligatorias, deducibles, condiciones especiales y cláusulas de garantía, se encuentran descritas en el anexo técnico.

D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Objeto del seguro

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

Valores asegurados

Valores asegurados: $360.000.000

Deducibles

La información de los amparos obligatorios, cláusulas obligatorias, deducibles, condiciones especiales y cláusulas de garantía, se encuentran descritas en el anexo técnico.

E. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Objeto del seguro

Amparar la muerte o lesiones causadas a los pasajeros ocupantes del vehículo ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de la Entidad y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable

PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	PASAJEROS	VALOR
OIK078	CHEVROLET	BUS	CHR 35 PASAJEROS	2012	7127	4/02/00	175.090.500

La información de los amparos obligatorios, cláusulas obligatorias, deducibles, condiciones especiales y cláusulas de garantía, se encuentran descritas en el anexo técnico.

Valores asegurados

AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	**VALOR ASEGURADO**	**SE PERMITE SUBLIMITAR**
Muerte	100 SMMLV	NO
Incapacidad permanente	100 SMMLV	NO
Incapacidad temporal	100 SMMLV	NO
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios , pago directo o por reembolso.	100 SMMLV	NO

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

- **Control del Contrato:** El proveedor seleccionado solo podrá asegurar el servicio objeto del contrato en el en el Municipio de Villeta, Cundinamarca. Para el efecto, el Instituto verificará la adecuada ejecución contractual.

- **Calidad:** Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del programa de seguros solicitado y ofertado.

- **Cantidades:** Son las especificadas en la descripción técnica.

RELACIÓN BIENES VILLETA			
DETALLE	VALOR ASEGURADO	INDICE VARIABLE	TOTAL
EQUIPOS DE MUSICA	449.207.171	26.952.430	476.159.601
ELEMENTOS DE RECREACION Y DEPORTES	118.041.983	-	118.041.983
ELEMENTOS DE CULTURA	108.471.738	6.508.304	114.980.042
EQUIPOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO	10.439.000	626.340	11.065.340
MUEBLES Y ENSERES	28.970.100	-	28.970.100
LICENCIAS	1.719.999		1.719.999
EQUIPOS DE COMPUTO	50.539.071	-	50.539.071
OBRAS DE ARTE	50.025.000	3.001.500	53.026.500
LIBROS Y PUBLICACIONES	11.310.986	678.659	11.989.645
EQUIPOS DE OFICINA	62.402.190	-	62.402.190
TOTAL TRDM	891.127.238	37.767.234	928.894.472

- **Documentos:** El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos y formatos, de conformidad con las exigencias previstas, señalando expresamente el nombre comercial del producto ofertado, si llegare a aplicar para el caso concreto.

  Nota 1: Cuando el Instituto requiera durante la ejecución del contrato de un servicio no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado especificándolo detalladamente, el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE ($17.500.000). INCLUIDO IVA** e impuestos que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE O VALOR
1	Estampilla procultura	2%
2	Estampilla adulto mayor	4%
3	Estampilla Pro deporte y recreación (Cuando aplique)	1%
4	Estampilla para la justicia familiar	2% Para contratos de prestación de servicios que superen 10 S.M.L.M.V en un solo pago
5	Retención en la fuente	6% Régimen simplificado – Servicios 4% Régimen común – servicios 2,5% Régimen común – Suministro 3,5% Régimen simplificado – Suministro
6	Retención de IVA para régimen común	15%
7	Retención de ICA	8/1000 para servicios

		5/1000 para comercial

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a las disponibilidades presupuestales así:

DISPONIBILIDAD	**DIS-2026000092 FECHA 06 DE MARZO DE 2026**	
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.1.2.02.02.007.1.2.1.0.00	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING – FUENTE: 1.2.1.0.00 – ingresos corrientes libre destinación	$17.500.000
	TOTAL	**$17.500.000**

La propuesta que supere el presupuesto oficial tanto a valor unitario como en el valor total del presupuesto oficial será rechazada.

4. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

5. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo **SECOP II** y debe diligenciar el **Formato No. 1 - Carta de presentación** de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA** establece el correo electrónico **contratacion@turismovilleta.gov.co** para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedida por Colombia compra eficiente, por lo tanto, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad; en este evento, la **ENTIDAD** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **ENTIDAD** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo.**

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la ENTIDAD durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, técnica y económica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **ENTIDAD** sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

El INSTITUTO debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

Los requisitos habilitantes a calificar son los siguientes:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social

esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Formato No. 01
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificación bancaria.
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos - formato No. 2
- Compromiso Anticorrupción - formato No. 3

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – FORMATO No. 01.

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso

del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública **(ANEXO No. 1).**

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL. (Cuando Aplique)

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

7.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. Que dice “Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación”. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

7.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

7.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL. (Cuando Aplique)

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (CUANDO APLIQUE).

7.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (Cuando Aplique)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

7.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Cuando Aplique)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **ENTIDAD**

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **ENTIDAD** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA relacionados con la oferta.**
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA.**
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

7.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado.

7.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad se reserva el derecho de hacer directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

7.1.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD "SIRI" DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en la base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

7.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES PROFERIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley antitrámites "*Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente."*

En consecuencia, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA se reserva el derecho de verificar los antecedentes judiciales del proponente o los integrantes del proponente plural; en los casos en que se registren antecedentes se le dará el tratamiento que la ley establezca.

7.1.12. CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del

titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual El Municipio efectuará el pago del contrato.

NOTA: En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

7.1.13. CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS - FORMATO No. 2

7.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - FORMATO No. 3

7.1.15. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA

Sin perjuicio de la verificación que pudiere llegar a realizar el comité evaluador sobre los documentos aportados por el proponente, el IMTCRD de Villeta procederá a verificar en línea los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los proponentes solicitados en la presente invitación pública.

7.1.16. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Este es un mecanismo creado por el Gobierno Nacional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Se pretende asegurar que los candidatos que participen en procesos de entidades públicas cumplan con sus responsabilidades familiares y no tengan deudas pendientes de esta naturaleza, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el proceso de selección deberán certificar el presente documento con el propósito de demostrar que no están involucradas en este procedimiento, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

7.1.17. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA

Sin perjuicio de la verificación que pudiere llegar a realizar el comité evaluador sobre los documentos aportados por el proponente, el IMTCRD de Villeta procederá a verificar en línea los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los proponentes solicitados en la presente invitación pública

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - CAPACIDAD TÉCNICA.

- **Ficha técnica – Anexos 1 al 7:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexos 1 al 7** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

  Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la **Carta de Compromiso - formato No. 01** en señal de

manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Actividad económica:** El proponente debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio y/o certificado mercantil según corresponda y RUT bajo el código ***4769 comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados y/o 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.***

- **Experiencia mínima del proponente**: Para lo anterior, el proponente, deberá anexar **mínimo (1) una y máximo (3) tres certificaciones de contratos terminados, ejecutados y liquidados en su totalidad en años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía**, cuyo objeto se relacione directamente con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

  Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar**.**
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma del Representante legal de la compañía aseguradora.

Si el contrato se refiere a aseguramientos diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de ellos y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal,

no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.
Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.
Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

7.3. REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES - PROPUESTA ECONÓMICA:

Anexo No. 1 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.

b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 01-Propuesta económica**, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.

c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.

d. Los valores unitarios ofertados por el contratista no pueden ser superiores a los cotizados por la Entidad en el estudio de conveniencia; en consecuencia, el valor total de su propuesta tampoco puede superar el valor total establecido en el presente proceso de selección.

e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.

f. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo.

g. El valor consignado en el **Anexo No. 01-Anexo Económico** no puede ser distinto al consignado en la plataforma Secop 2, salvo que se trate de procesos a monto agotable, caso en el cual, el **Anexo No. 01-Anexo Económico** debe contemplar el detalle unitario de los productos ofertados y en la plataforma Secop 2 se debe diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para agotarlo conforme los unitarios ofrecidos.

8. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **ENTIDAD** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la ENTIDAD con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA** antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

9. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
c. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
d. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 durante el Proceso de Contratación.
e. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
f. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
g. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.
h. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
i. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio o sociedad futura, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
j. Cuando la **ENTIDAD** encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
k. Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
l. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido, tanto en valores unitarios como en el valor total.

m. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.
n. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
o. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica, o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
p. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.
q. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.
r. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
s. Cuando el valor registrado en la Plataforma Secop II sea distinto al que se consigne en el Anexo No. 03-Anexo Económico como valor total de la oferta presentada, salvo que se trate de procesos a monto agotable, caso en el cual el Anexo No. 03-Anexo Económico debe contemplar el detalle unitario de los productos ofertados y en la plataforma Secop II se debe diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para agotarlo conforme los unitarios ofrecidos.
t. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener

participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o

asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypime, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypime, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypime, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "*la distribución de la **gerencia** conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas **sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres** y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño*"[1].

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[2].

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

[1] Exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 - http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2020%20-%202021/PL%20161-20S%20-%20122-20C%20Ley%20de%20Emprendimiento.pdf

[2] Si bien no hay una definición del término "*participación*" en las sociedades comerciales, su uso en la legislación colombiana se relaciona con la capacidad de decisión de cada socio en razón a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Así queda establecido en el numeral 1 del parágrafo del artículo 12 de la Ley 222 de 1995: "*PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. […]*"

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026.

La vigencia de las pólizas deberá ser a partir del **17 de marzo de 2026 a las 00:00 hrs** hasta el **16 de marzo de 2027 a las 23:59 horas.**

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Villeta Cundinamarca.

12.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato.
b) Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato.
d) Presentar oportunamente al supervisor del contrato designado por el Instituto, un informe para el pago sobre los elementos suministrados durante la ejecución del mismo.
e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
f) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.

g) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por el IMTCRD y que tengan relación con el objeto del mismo

12.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Expedir las pólizas del programa de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca y por los que sea o llegare a ser responsable.
b) Realizar el pago de cada uno de los amparos dentro de los términos señalados en la póliza.
c) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
d) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
e) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
f) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, 3 Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
j) Acatar las instrucciones u observaciones que le formule el Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca a través del Supervisor durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquiera deficiencia en la prestación del servicio.
k) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó por el representante legal.
l) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Instituto, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
m) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

n) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL INSTITUTO por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
o) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
p) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato y las dadas por los/as Supervisores/as del contrato.
q) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades.
r) Acatar las instrucciones que le imparta el IMTCRD DE VILLETA durante el desarrollo del contrato por conducto del supervisor del mismo.
s) Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
t) En caso de adición o prórroga se deberán conservar las condiciones ofrecidas o mejores.
u) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean pactadas de común acuerdo entre las partes.

12.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere

13. FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará el valor del contrato, en un máximo de 30 días, mediante un pago total, previa entrega de las pólizas respectivas y previo cumplimiento de los requisitos legales, entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

No obstante lo anterior, este pago estará sujeto a programación del PAC de la entidad, para lo cual,

el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral I" Parágrafo 10 del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

14. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El Instituto, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, que señala que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”, dado que este proceso corresponde a una mínima cuantía, ya que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no será objeto de solicitud de garantías al proveedor seleccionado.

Además, se ha tenido en cuenta que la obligación del contratista no se limita única y exclusivamente al pago de siniestros, sino que el mismo al momento de la suscripción de la expedición de las pólizas adquiere otra serie de obligaciones adicionales, pero conexas al contrato de Seguro.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será

ejercida por **EL DIRECTOR EJECUTIVO,** quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

16. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de mínima cuantía se establece:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá,
Publicación de la invitación	10/03/2026 07:00
Publicación de estudios previos	10/03/2026 07:00
Plazo para recepción de observaciones	11/03/2026 07:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	11/03/2026 07:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	11/03/2026 08:00
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	11/03/2026 08:00
Plazo máximo para expedir adendas	11/03/2026 08:00
Presentación de Ofertas	12/03/2026 08:00
Apertura de sobres	12/03/2026 08:01
Informe de presentación de ofertas	12/03/2026 08:02
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/03/2026 12:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13/03/2026 12:00
Aceptación de ofertas	13/03/2026 13:00

17. EVALUACIÓN:

La **Entidad** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador** integrado por:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO	CAF ASESORES DE SEGUROS® LTDA.	INTERMEDIARIO DE SEGUROS
COMITÉ JURÍDICO	Daniela Mahecha Ibáñez -Asesora jurídica	ASESOR JURÍDICO
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	Ana Milena Rios Gallego	PROFESIONAL CONTRATACIÓN

18. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, NORMAS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN AL MISMO

Hacen parte del proceso contractual todos aquellos documentos que se produzcan en el desarrollo del mismo. En especial, se entenderán integradas para efectos de aplicación e interpretación del contrato en su fase de ejecución y liquidación, los siguientes: 1. Estudios de Previos; 2. Invitación Publica, incluidas las condiciones que allí se establezcan; 3. Ofertas presentada por el Contratista, incluidos sus anexos; 4. Carta de aceptación de la propuesta.

De igual forma, se entenderán incluidos como condiciones del contrato todas aquellas normas de carácter superior, en especial, las contenidas en el Estatuto de Contratación Administrativa y sus reglamentaciones; y las normas que en materia contractual haya dictado la Entidad.

LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	CAF ASESORES DE SEGUROS® LTDA.		09/03/2026
Revisado por	Jenny Alejandra Zambrano Cruz		09/03/2026
Revisión jurídica por	Daniela Mahecha Ibáñez -Asesora jurídica		09/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			